DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Resolución Nº 892

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-08448696- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Bloqueo de Horas y Cargos de escuelas dependientes de Educación Secundaria Orientada y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 6817/2026 de la Dirección General de Escuelas se convocó al Concurso de Concentración y Acrecentamiento para docentes de nivel secundario;

Que resulta necesario, en el marco del concurso mencionado, determinar las horas cátedra y/o cargos que serán comprendidos, a fin de contar con un ordenamiento claro de las vacantes disponibles;

Que asimismo corresponde establecer las exclusiones y excepciones pertinentes, a los efectos de garantizar el normal desarrollo del proceso concursal y la adecuada administración de los recursos humanos del sistema educativo;

Que existen horas cátedra y/o cargos que, por encontrarse afectados a procesos de titularización, medidas judiciales, jubilación, violencia de género, reclamos administrativos u otras situaciones particulares, requieren su resguardo mediante el correspondiente bloqueo preventivo;

Que a los efectos de proteger los derechos laborales de los/as agentes involucrados/as y resguardar la estabilidad en situaciones especiales, resulta procedente disponer medidas que aseguren la continuidad laboral en los casos que así lo ameriten;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Dispóngase para el Concurso de Concentración y Acrecentamiento convocado por Resolución Nº 6817/2026, que serán consideradas todas las horas cátedra y/o cargos vacantes correspondientes a la Dirección de Educación Secundaria Orientada que no se encuentren comprendidas en las excepciones previstas en la presente norma legal.

Artículo 2do.- Exclúyanse de la convocatoria del Concurso de Concentración y Acrecentamiento afectados al funcionamiento del nivel secundario que se detallan a continuación:

a) Espacios curriculares afectados a proyectos/programas específicos.

b) Horas cátedra y/o cargos en proceso de traslado interjurisdiccional.

c) Situaciones excepcionales comprendidas en normativa vigente debidamente fundadas.

d) Horas y/o cargos afectados a reestructuraciones institucionales, con proyecto aprobado y avalado por comunidad educativa y autoridades correspondientes.

Artículo 3ero.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria a proceder al bloqueo de horas cátedra y/o cargos que se encuentren comprendidos en los siguientes supuestos:

Cursos con matrícula inferior a dieciocho (18) estudiantes.

Cursos creados en el ciclo lectivo 2026.

Horas cátedra y/o cargos correspondientes al Servicio Educativo Domiciliario y Hospitalario.

Horas cátedra afectadas a Educación Sexual Integral (ESI).

Horas cátedra correspondientes a Administradores de Red.

Cargos de preceptores en escuelas que cuenten con más de un preceptor cada dos divisiones.

Artículo 4to.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria a implementar lo dispuesto en la presente norma en el marco del cronograma del concurso respectivo.

Artículo 5to.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

CECILIA HILDA PAEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/11/2026	32712